

ción- empleo en la zona de actuación con un presupuesto de 550.000 €, el cual, aunque mayor al inicialmente previsto, sigue siendo inferior al límite máximo cofinanciable citado en el punto anterior.

Octavo: Para la ejecución de este proyecto de formación-empleo, la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, SA, dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, que viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos directamente o mediante el recursos a servicios externos. Por ello se ha considerado conveniente encomendar la gestión de las referidas acciones formativas a este ente instrumental, que será la entidad encargada de realizar la convocatoria de un programa de Formación Complementaria dirigido a adultos del dicho Distrito que, como otros cursos ya en ejecución, será organizado por Proyecto Melilla directamente o mediante el recursos a servicios externos y que serán convocados públicamente mediante los criterios selección oportunos.

Noveno: El Proyecto de Formación-Empleo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010014590460900, existiendo Retención de Crédito por importe de 550.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), número de operación 201000115378, Ref. de Intervención 10.10.RC.002070. Este importe está cofinanciado por el FEDER en un 70% en el marco del Proyecto de la Iniciativa URBANA de Melilla y el PO FEDER 2007-2013 de Melilla, Eje Prioritario 5 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano", Tema Prioritario 61, "Proyectos Integrados para la regeneración Urbana y Rural".

Décimo: La Ciudad Autónoma de Melilla tiene, entre otras atribuciones, la de promover e impulsar el desarrollo socio económico de Melilla, según los dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, a través de su estructura orgánica de la que Proyecto Melilla S.A. forma parte.

Así, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla,

dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Por otra parte, la Ciudad de Melilla ejerce además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos pudiendo el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril, en concordancia con el artículo 25 del estatuto de Autonomía).

Decimoprimer: Es intención de esta Consejería ejecutar el presente Programa de Formación Complementaria a través de la sociedad de capital íntegramente público Proyecto Melilla S.A., como forma de gestión directa, al amparo de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, encomendando la gestión a esta Sociedad.

Visto todo lo anterior, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se encomiende la gestión del referido Programa Formativo a PROYECTO MELILLA, S.A, como ente instrumental de esta Consejería.

No obstante, todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o de las instituciones de Gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.